

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19169 *ORDEN de 4 de mayo de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza. Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 128, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, segundo, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Barcelona

Municipio: Tarrasa.
Localidad: Tarrasa.
Denominación: «Cumbre».
Domicilio: Donoso Cortés, 67 y 59.
Titular: Luis Parera Gulu.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Donoso Cortés, 67 y 59.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «Reales EE. Pías de la Inmaculada Concepción y de San Francisco Javier».
Domicilio: Plaza Queipo de Llano, 4.
Titular: HH. Maristas.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Queipo de Llano, 4.

Provincia de Gerona

Municipio: Palafrugell.
Localidad: Palafrugell.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».

Domicilio: San Sebastián, 75.
Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Sebastián, 75.

Provincia de Lugo

Municipio: Vivero.
Localidad: Vivero.
Denominación: «Landro».
Domicilio: Avenida Cora Montenegro, 60.
Titular: Antonio Castro Gil Fernández.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Cora Montenegro, 60.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «San Vicente de Paúl».
Domicilio: Plaza de la Parroquia, 16.
Titular: Congregación Religiosas Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de la Parroquia, 16.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Santa Cruz».
Domicilio: Elvas, 2.
Titular: Congregación Religiosas Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Elvas, 2.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.
Localidad: Espinardo.
Denominación: «San José».
Domicilio: Teniente Montesinos, 23.
Titular: Antonio Rocamora Gaona.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Teniente Montesinos, 23.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «San Estanislao de Kostka».
Domicilio: Paseo de San Antonio, 16.
Titular: Compañía de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de San Antonio, 16.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «Aljalema I».
Domicilio: Tiberiades, 30, y Tomás Murube, 14.
Titular: Ildefonso Lora Sánchez y Jaime Romero Castaño.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Tiberiades, 30, y Tomás Murube, 14.

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «Aljalema II».
Domicilio: Plaza Aljarafe, 14, y Tomás Murube, 14.
Titular: Ildefonso Lora Sánchez y Jaime Romero Castaño.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles plaza Aljarafe, 14, y Tomás Murube, 14.

Provincia de Toledo

Municipio: Quintanar de la Orden.
Localidad: Quintanar de la Orden.
Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».
Domicilio: Juan XXIII, sin número.
Titular: HH. Caridad de Nuestra Señora de la Consolación.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan XXIII, sin número.

Municipio: Torrijos.
Localidad: Torrijos.
Denominación: «San Gil».
Domicilio: Doctor Cifuentes, 1.
Titular: Félix Pérez Plasencia.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Doctor Cifuentes, 1, y calle del Cristo, 3.

Provincia de Valencia

Municipio: Paterna.
Localidad: Paterna.
Denominación: «Cumbre».
Domicilio: General Mola, 6, y Calvo Sotelo, 25.
Titular: Pedro Franco Hernández.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles General Mola, 6, y Calvo Sotelo, 25.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Valgan - Niño Jesús».
Domicilio: Alquerías de Bellver, 31, 30, 32 y 34.
Titular: Valentín Jiménez Rodríguez.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Alquerías de Bellver, 31, 30, 32 y 34.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «San Vicente de Paúl».
Domicilio: Plaza de la Parroquia, 16.
Titular: Congregación Religiosas Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de la Parroquia, número 16.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Santa Cruz».
Domicilio: Elvas, 2.
Titular: Congregación Religiosas Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Elvas, 2.

Provincia de Toledo

Municipio: Quintanar de la Orden.
Localidad: Quintanar de la Orden.
Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».
Domicilio: Juan XXIII, sin número.
Titular: HH. de la Caridad de Nuestra Señora de la Consolación.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan XXIII, sin número. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Sagrado Corazón» por el de Colegio «Nuestra Señora de la Consolación».

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Chiner Villarroya».
Domicilio: Felipe Vives de Cañamas, 19.
Titular: Amelia Chiner Villarroya.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Felipe Vives de Cañamas, 19. Queda sin efecto la Orden ministerial de 9 de febrero de 1978 en lo que se refiere a este Centro.

19170

ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades de los Centros no estatales de Educación Especial, detallados en el anexo de la presente Orden. Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales respectivas, acompañados de los informes preceptivos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial que figuran reseñados en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: Pineda de Mar.
Municipio: Pineda de Mar.
Domicilio: Parcela, 31, polígono 14 (barrio La Mora).
Denominación del Centro: «Horitzo».
Titular: Asociación «Marpi», de Ayuda al Deficiente Mental.
Creación de cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.
Puestos escolares: 60.
Constitución del Centro: Cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Provincia de Pontevedra

Localidad: Vigo.
Municipio: Vigo.
Domicilio: Primera Travesía de la Pastora, 8, bajo interior.
Denominación del Centro: «Centro Especial de Nivelación y Recuperación Escolar de Minusválidos».
Titular: «Auxilia».
Creación de tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.
Puestos escolares: 30.
Constitución del Centro: Tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

19171

ORDEN de 11 de mayo de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 128, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso